1

[illegible] [illegible]

En totana aldea e juridicion de la villa
de aledo de la horden de santiago diez
y ocho dias del mes de mayo de mill y qui-
nientos y cinquenta e cinco años el yllustre señor don
Juan enriquez de [illegible] comendador y [illegible]
governador desta horden de santiago
tiene [illegible] de la [illegible] al
alcaldes y regidores de la dicha villa
que [illegible] a tener junta con
que [illegible] para ynformar de lo
[illegible] que la dicha villa [illegible]
[illegible] que [illegible] y de [illegible]
los [illegible] que [illegible] a ser [illegible]
lo de [illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] se juntaron
[illegible] vezinos della [illegible]
[illegible] los muy nobles señores [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] de mora y [illegible] y [illegible]
narios y [illegible] de mora [illegible]
[illegible] regidores de la dicha villa [illegible]
[illegible] y [illegible] juntos
[illegible] los dichos señores [illegible] hizieron [illegible]
[illegible] de [illegible] siguiente

+ que estando tratando [illegible] [illegible]
[illegible] sobre que en [illegible]
[illegible] de lorca pretende tener juridicion
[illegible] este aldea de totana
[illegible] de lorca tiene [illegible]
[illegible] que la [illegible] fue
[illegible] y [illegible] años [illegible]
tener [illegible] que [illegible] si
[illegible] de [illegible]
[illegible]